

C/2026/4716

2.9.2026

**COMISIÓN ADMINISTRATIVA DE COORDINACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD
SOCIAL****COSTES MEDIOS DE LAS PRESTACIONES EN ESPECIE**

(C/2026/4716)

COSTES MEDIOS DE LAS PRESTACIONES EN ESPECIE: 2023

Aplicación del artículo 64 del Reglamento (CE) n.º 987/2009 ⁽¹⁾

I. En lo referente a las prestaciones en especie proporcionadas en 2023 **a los miembros de la familia** que no residen en el mismo Estado miembro que la persona asegurada, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (CE) n.º 883/2004 ⁽²⁾, los importes que deben reembolsarse se determinarán con arreglo a los siguientes costes medios:

	Grupo de edad	Anual	Mensuales netos x = 0,20
Irlanda	menores de 20 años	2 266,10 EUR	151,07 EUR
	20-64 años	3 130,80 EUR	208,72 EUR
	65 años o más	12 771,43 EUR	851,43 EUR
Portugal	menores de 20 años	1 207,89 EUR	80,53 EUR
	20-64 años	1 044,97 EUR	69,66 EUR
	65 años o más	2 351,04 EUR	156,74 EUR
Reino Unido	menores de 20 años	1 139,08 GBP	75,94 GBP
	20-64 años	2 531,10 GBP	168,74 GBP
	65 años o más	7 151,25 GBP	476,75 GBP
Noruega	menores de 20 años	33 051,54 NOK	2 203,44 NOK
	20-64 años	51 187,13 NOK	3 412,48 NOK
	65 años o más	162 235,69 NOK	10 815,71 NOK

II. En lo referente a las prestaciones en especie proporcionadas en 2023 **a los pensionistas y los miembros de sus familias**, conforme a lo dispuesto en el artículo 24, apartado 1, y los artículos 25 y 26 del Reglamento (CE) n.º 883/2004, los importes que deben reembolsarse se determinarán con arreglo a los siguientes costes medios:

	Grupo de edad	Anual	Mensuales netos x = 0,20	Mensuales netos x = 0,15 ⁽¹⁾
Irlanda	menores de 20 años	2 266,10 EUR	151,07 EUR	160,52 EUR
	20-64 años	3 130,80 EUR	208,72 EUR	221,76 EUR
	65 años o más	12 771,43 EUR	851,43 EUR	904,64 EUR
Portugal	menores de 20 años	1 207,89 EUR	80,53 EUR	85,56 EUR
	20-64 años	1 044,97 EUR	69,66 EUR	74,02 EUR
	65 años o más	2 351,04 EUR	156,74 EUR	166,53 EUR

⁽¹⁾ DO L 284 de 30.10.2009, p. 1.

⁽²⁾ DO L 166 de 30.4.2004, p. 1.

	Grupo de edad	Anual	Mensuales netos x = 0,20	Mensuales netos x = 0,15 ⁽¹⁾
Reino Unido	menores de 20 años	1 139,08 GBP	75,94 GBP	80,68 GBP
	20-64 años	2 531,10 GBP	168,74 GBP	179,29 GBP
	65 años o más	7 151,25 GBP	476,75 GBP	506,55 GBP
Noruega	menores de 20 años	33 051,54 NOK	2 203,44 NOK	2 341,15 NOK
	20-64 años	51 187,13 NOK	3 412,48 NOK	3 625,76 NOK
	65 años o más	162 235,69 NOK	10 815,71 NOK	11 491,69 NOK

⁽¹⁾ La reducción que se aplicará al importe a tanto alzado mensual «[s]erá del 15 % (x = 0,15) para los pensionistas y los miembros de su[s] familia[s] cuando el Estado miembro competente no figure en el anexo IV del Reglamento de base» [artículo 64, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 987/2009].

COSTES MEDIOS DE LAS PRESTACIONES EN ESPECIE: 2024

Aplicación del artículo 64 del Reglamento (CE) n.º 987/2009

II. En lo referente a las prestaciones en especie proporcionadas en 2024 **a los miembros de la familia** que no residen en el mismo Estado miembro que la persona asegurada, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (CE) n.º 883/2004, los importes que deben reembolsarse se determinarán con arreglo a los siguientes costes medios:

	Grupo de edad	Anual	Mensuales netos x = 0,20
España	menores de 20 años	773,19 EUR	51,55 EUR
	20-64 años	1 176,41 EUR	78,43 EUR
	65 años o más	5 876,72 EUR	391,78 EUR

II. En lo referente a las prestaciones en especie proporcionadas en 2024 **a los pensionistas y los miembros de sus familias**, conforme a lo dispuesto en el artículo 24, apartado 1, y los artículos 25 y 26 del Reglamento (CE) n.º 883/2004, los importes que deben reembolsarse se determinarán con arreglo a los siguientes costes medios:

	Grupo de edad	Anual	Mensuales netos x = 0,20	Mensuales netos x = 0,15 ⁽¹⁾
España	menores de 20 años	773,19 EUR	51,55 EUR	54,77 EUR
	20-64 años	1 176,41 EUR	78,43 EUR	83,33 EUR
	65 años o más	5 876,72 EUR	391,78 EUR	416,27 EUR

⁽¹⁾ La reducción que se aplicará al importe a tanto alzado mensual «[s]erá del 15 % (x = 0,15) para los pensionistas y los miembros de su[s] familia[s] cuando el Estado miembro competente no figure en el anexo IV del Reglamento de base» [artículo 64, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 987/2009].